



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 **2020-00056 00**

**Accionante:** Jhon Freddy Contreras Suarez

**Accionado:** Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba

**Acción:** Incidente de Desacato (Tutela)

**Asunto:** Auto requiere información

El señor **Jhon Freddy Contreras Suarez**, actuando en nombre propio instauró incidente de desacato contra Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual se decidió tutelar el derecho fundamental de petición, ordenando:

**“Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que, desde el ámbito de sus competencias y funciones, en forma coordinada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, den respuesta a la solicitud de retiro de cesantías parciales presentadas por el actor **Jhon Freddy Contreras Suarez**.”

Mediante auto del veintidos (22) de julio de 2020, este despacho ordenó oficiar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, para que informara al Juzgado respecto al Nombre completo y cédula de ciudadanía del funcionario responsable, Representante Legal o quien haga sus veces del cumplimiento de las órdenes impartidas por la sentencia de tutela proferida el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), Dirección de notificación y/o de correo electrónico en la que se pueda notificar la actuación del incidente.

En atención a dicho requerimiento, la Fiduprevisora, actuando como vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, manifestó lo siguiente:

“Aplicativo ONBASE: Una vez verificado el aplicativo interinstitucional OnBase la búsqueda con el número de identificación de la accionante no arrojó ningún resultado. Se debe recalcar al despacho que este aplicativo es de carácter interinstitucional y es en este mismo en donde las secretarías de educación a nivel nacional, cargar los proyectos de resoluciones de reconocimientos prestacionales para que esta entidad proceda con el estudio. Al ser esta entidad vocera y administradora de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para las prestaciones sociales y asistenciales de los docentes adscritos al Magisterio, estamos sujetos a lo dispuesto en los actos administrativos emitidos por las secretarías de educación.”

Con fundamento en lo anterior, la Fiduprevisora S.A., solicitó al despacho que, se requiriera a la Secretaría de Educación Departamental para que en caso de haber recibido la solicitud del accionante procediera a cargarla en el aplicativo OnBase para así poder proceder conforme a las competencias y obligaciones de dicha entidad fiduciaria.

No obstante, la Fiduprevisora S.A., no informó al Juzgado respecto al Nombre completo y cédula de ciudadanía de la persona encargada de cumplir con las órdenes impartidas por la sentencia de tutela proferida el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), así como la Dirección de notificación y/o de correo electrónico en la que se pueda notificar la actuación del incidente.

Así las cosas, para poder iniciar el trámite del incidente por desacato promovido por la parte accionante, es menester tener la información con relación a los nombres, identificación, dirección electrónica de las personas encargadas de cumplir con las órdenes impartidas en el fallo de tutela del 25 de junio de 2020.

Por lo anterior, se oficiará al Gobernador del Departamento de Córdoba, para que, en su calidad de nominador, proporcione el nombre completo, identificación y dirección electrónica del Secretario de Educación Departamental.

De igual modo, se ordenará officiar a la Dra. AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO, Coordinadora de Tutelas de la Dirección Gestión Judicial Fiduprevisora S.A, para

que proporcione el nombre completo, identificación y dirección electrónica de la persona encargada de cumplir órdenes de tutela, como las impartidas en la sentencia del 25 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

**RESUELVE:**

**1.- Oficiar** al Gobernador del Departamento de Córdoba, para que, dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este juzgado sobre el nombre completo, identificación y dirección electrónica del Secretario de Educación Departamental.

**2.- Oficiar** a la Dra. AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO, Coordinadora de Tutelas de la Dirección Gestión Judicial Fiduprevisora S.A, para que proporcione el nombre completo, identificación y dirección electrónica de la persona encargada de cumplir órdenes de tutela, como las impartidas en la sentencia del 25 de junio de 2020.

**3.-** Se advierte que este requerimiento es **Urgente, necesario y Previo a la Apertura de Incidente de Desacato a Sentencia de Tutela**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **dos (2) días**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

***Incidente de Desacato (Tutela)***  
70001 33 33 001 2020 00056 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9eca2e4bfa56016f280fb8a2318dbbb45d4188f37c275fc31e1492e6f4dfabb**

Documento generado en 19/08/2020 03:55:01 p.m.